



LA SERENA, 12 NOV 2025

DECRETO N° 2604 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4º letra c) y 63 letras a) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el Decreto Alcaldicio N° 5.062 de 6 de diciembre de 2024, que acredita la personería de la Sra. Daniela Norambuena Borgheresi como Alcaldesa de la comuna de La Serena; el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 3 de noviembre de 2025, y las facultades que me confiere la ley.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 4º de la Ley N° 18.695, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social, fomento productivo, turismo y demás materias de interés local, mediante la celebración de convenios de colaboración.
2. Que el referido Convenio de Colaboración entre las Municipalidades de La Serena y de Padre Las Casas tiene por objeto establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo orientados a fortalecer la gestión institucional y el desarrollo digital de ambas corporaciones edilicias, en el contexto de la implementación de la Ley N° 21.180.
3. Que el convenio fue debidamente suscrito por la Sra. Alcaldesa Daniela Norambuena Borgheresi y por el Sr. Alcalde Mario González Rebolledo, en representación de las respectivas municipalidades, conforme a las personerías acreditadas en el Decreto Alcaldicio N° 5.062 de 2024 y en el Decreto Alcaldicio N° 3.362 de la Municipalidad de Padre Las Casas, ambos legalmente vigentes.
4. Que dicho instrumento no contempla transferencia de recursos ni generación de obligaciones pecuniarias entre las partes, siendo su objeto estrictamente de cooperación técnica y administrativa.
5. Que, en consecuencia, procede aprobar formalmente el convenio, a fin de dotarlo de validez administrativa y permitir su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DECRETO:

- 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación y apoyo mutuo orientados a la implementación de la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, así como al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia tecnológica, de gestión y desarrollo digital.

2º.- **DECLÁRASE** que el presente convenio no genera compromisos financieros, laborales ni de transferencia de recursos entre las partes, siendo su ejecución de carácter colaborativo y técnico.

3º.- **DESÍGNASE** como supervisor del presente convenio, por la Ilustre Municipalidad de La Serena a don Nicolás Araya Astudillo, Asesor de Alcaldía, y a don Patricio Alcayaga Dorta, jefe del Departamento de Modernización y TIC's, de la Dirección de Administración Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución: Alcaldía, Administración Municipal; Departamento de Modernización y TIC'S; Dirección de Asesoría Jurídica; Secretaría Municipal, mdiaz@padrelascasas.cl

DNB/HMV/RAH/MSP



CONVENIO DE COLABORACIÓN

"MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

Y

"MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"

En la comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, en la fecha que se indicará al momento de la firma del representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.900-6, representada por su Alcaldesa doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERSI, cédula nacional de identidad N° 15.636.756-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT N° , Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía; quienes, en adelante denominadas conjuntamente como "las Municipalidades" e individualmente como "la Municipalidad", vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas y estipulaciones::

PRIMERO: Antecedentes del convenio.

Las Municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social y jurídica, capacitación, fomento productivo, turismo, deporte y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse en tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley ya referida; mismo texto legal que en su artículo 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervenientes.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de ambas instituciones, en relación a la implementación de la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado.

TERCERO: Obligaciones y Prohibiciones.

Para el cumplimiento de lo señalado, las instituciones comparecientes se comprometen a:



Obligaciones de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS

1. **Capacitación:** La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de la Dirección de Calidad y Gestión de Servicios, se compromete a proporcionar asistencia y capacitación, facilitando el intercambio de conocimientos necesarios para la implementación de los procesos asociados a la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado y la normativa y tecnologías relacionadas.
2. **Herramientas Tecnológicas:** En su calidad de propietaria de sistemas digitales, la Municipalidad de Padre Las Casas facilitará la implementación y el uso de estas herramientas tecnológicas.
3. **Colaboración General:** la Municipalidad de Padre Las Casas colaborará en cualquier área donde pueda contribuir al mejoramiento de la gestión municipal en el ámbito de sus herramientas digitales, siempre que se haya acordado previamente con las partes involucradas dichas colaboraciones.

Obligaciones de la Municipalidad de La Serena

1. **Uso Responsable:** La Municipalidad de La Serena se compromete a utilizar las plataformas de acuerdo con las instrucciones proporcionadas y en conformidad con las políticas de seguridad y privacidad establecidas. Está prohibido el uso indebido de estas plataformas, así como compartir contraseñas o permitir accesos no autorizados.
2. **Identificación en los Sistemas:** Cada sistema transferido deberá incluir, en el acceso principal, el logo de la Municipalidad de Padre Las Casas junto con la referencia "Software gentileza de la Municipalidad de Padre Las Casas, Convenio de Colaboración".
3. **Desarrollo de mejoras y colaboración:** En el evento que la Municipalidad de La Serena con recursos propios, estime introducir extensiones, mejoras o nuevas funcionalidades a los sistemas de propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas, que se basen en el código fuente desarrollado por esta última, dichas modificaciones se considerarán parte integrante del sistema original. La Municipalidad de La Serena se compromete a compartir estas modificaciones con la Municipalidad de Padre Las Casas, y esta última podrá utilizarlas y distribuirlas libremente. En razón de lo anterior, cuando la Municipalidad de La Serena pretenda licitar mejoras a los sistemas digitales de propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas, se compromete a incorporar una Declaración Jurada Simple de Propiedad y Confidencialidad que deberá ser suscrita por todos los oferentes. Además, en aquellos casos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ARHFMQ-193>

que, la formalización de la licitación contemple la suscripción de contrato de prestación de servicios, se deberá incorporar cláusula que verse respecto a la propiedad intelectual de estos sistemas digitales y la confidencialidad en el manejo de la información.

4. **Adaptaciones:** Cualquier extensión, mejora o nueva funcionalidad que la Municipalidad de La Serena desee incorporar deberá ser realizada previa retroalimentación y aprobación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
5. **Distribución de las Plataformas:** La Municipalidad de La Serena no está autorizada a distribuir, reproducir o compartir las plataformas propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas. Cualquier uso o difusión de estas plataformas debe contar con la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Padre Las Casas.

El incumplimiento de las presentes obligaciones facultará a la Municipalidad de Padre Las Casas para ejercer acciones legales, civiles y/o penales, según corresponda, y para exigir las indemnizaciones por los daños ocasionados.

Ambos municipios:

1. Los municipios, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, podrán asumir el costo de las actualizaciones y mejoras, previo informe de las unidades responsables.
2. Se deja constancia, que, para todos los efectos legales, la Municipalidad de Padre Las Casas mantendrá la titularidad sobre los softwares originales, código fuente desarrollado y sus modificaciones, bases de datos, y en general, sobre todo el recurso entregado para su implementación digital.

En el cumplimiento de las obligaciones que se señalan precedentemente, se acuerdan las siguientes prohibiciones:

1. **Uso Indebido de Datos e Información:** Se prohíbe el uso indebido de los datos e información obtenidos en el marco de la ejecución de las actividades descritas en el convenio. En particular, se prohíbe utilizar estos datos e información con fines lucrativos, en beneficio de cualquier parte, sus dependientes, o personas que prestan servicios bajo cualquier título. Esto incluye el uso de datos e información obtenidos de la otra parte durante la ejecución de las actividades establecidas en el convenio.
2. **Modificaciones No Autorizadas:** No se permite realizar modificaciones, configuraciones o personalizaciones en las plataformas sin la autorización previa de la Municipalidad de Padre Las Casas. Cualquier cambio debe ser documentado y aprobado conforme a lo establecido anteriormente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ARHFMQ-193>

3. **Uso para Fines Personales:** Está prohibido utilizar las plataformas para fines personales o no relacionados con las actividades oficiales. Las plataformas deben ser utilizadas exclusivamente para los propósitos para los cuales fueron diseñadas y autorizadas.

CUARTO: Reserva y Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto a toda la información que reciban en virtud del presente convenio. No deberán divulgar a terceros, en ninguna forma, información confidencial total o parcial, ni utilizar dicha información para fines distintos a los de colaborar en la digitalización de ambas municipalidades.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por cualquiera de las partes dará lugar a la terminación inmediata del convenio.

A efectos del presente convenio, se considera información confidencial, sin limitación alguna, toda descripción, dato, producto, proceso, método, fórmula, know-how y cualquier otra información de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole relacionada con las operaciones, estrategias, políticas, actividades, programas o sistemas de cómputo de las partes. Esto incluye, pero no se limita a, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, así como toda información relacionada con programas, invenciones, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información, ya sea oral o escrita, revelada por las partes para cumplir con lo estipulado en el presente convenio.

QUINTO: Vigencia, Plazo y Terminación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, salvo que se disponga lo contrario.

Las partes podrán acordar la terminación del Convenio en cualquier momento, mediante un acuerdo mutuo. Alternativamente, cualquiera de las partes podrá poner fin al Convenio notificando a la otra su intención de hacerlo, mediante un oficio suscrito por el Alcalde, enviado a la otra entidad. En ambos casos, la terminación del Convenio se hará efectivo transcurridos 30 días corridos desde su notificación.

Para aquellos casos que exista uno o más incumplimientos a lo dispuesto en las cláusulas tercera, cuarta y séptima del presente convenio de colaboración, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio, notificándose vía oficio suscrito por el Alcalde, dando cuenta de la situación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.789.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento Ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ARHFMQ-193>

SEXTO: Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo entre las partes. Cualquier modificación o incorporación de nuevas acciones en áreas relacionadas con las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en el Convenio, deberá formalizarse mediante un documento escrito que sea suscrito por ambas partes.

SEPTIMO: Propiedad intelectual e industrial.

Las partes se comprometen a no utilizar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a dar por terminado el presente Convenio y a tomar las medidas necesarias para cesar el uso no autorizado y reparar el daño ocasionado.

Además, las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión la información pertinente sobre la suscripción del Convenio, así como sobre cualquier actividad o acción específica relacionada con el mismo.

OCTAVO: Designación de Supervisor

Cada entidad edilicia designará a un funcionario municipal como Supervisor y encargado de administrar el presente Convenio. Cada parte deberá notificar a la otra parte los datos de contacto del Supervisor designado para asegurar una comunicación eficiente y oportuna.

NOVENO: Comunicación entre Municipios

Las comunicaciones entre los municipios se realizarán de manera formal a través de correos institucionales informados oportunamente por el supervisor de convenio. Cada parte deberá poner a disposición de la otra, sus correos institucionales lo antes posible para asegurar la fluidez en la comunicación.

DÉCIMO: Retribuciones

La implementación del presente Convenio no dará lugar a remuneración, pago o compensación alguna entre las partes. Asimismo, no se establecerán vínculos de subordinación ni dependencia entre estas.

DÉCIMO PRIMERO: Firma y distribución del Convenio

El presente Convenio se firma de manera digital por las partes, considerándose válidas las firmas electrónicas que se estampen en el documento. Una vez suscrito, el Convenio será remitido en formato digital a cada una de las partes, conservando ambas una copia idéntica del mismo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ARHFMQ-193>



DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio Convencional y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio Convencional y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

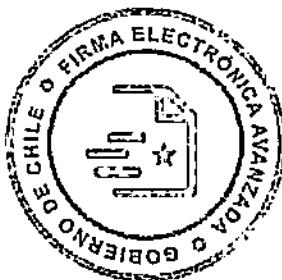
DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería del Sr. Alcalde, Don **MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, está debidamente acreditada en el Decreto Alcaldicio N° 3.362, fechado el 06 de diciembre de 2024.

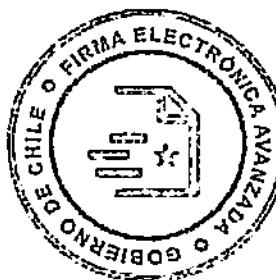
Por su parte, La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, consta en sentencia de fecha 17 de noviembre de 2024 y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre de 2024, ambas del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, en autos Rol N° 5.121, formalizada mediante Decreto Alcaldicio N° 5062 de diciembre de 2024.

Los documentos que acreditan estas personerías no se adjuntan, dado que son conocidos por las partes involucradas.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgherosi
Alcaldesa
Fecha: 24-10-2025 10:03 CLT
Municipalidad de La Serena



Firmado por:
Mario Hernán González Rebollo
Alcalde
Fecha: 03-11-2025 09:37 CLT
Municipalidad de Padre las Casas

